

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS**

Medellín veinticinco (25) de febrero de dos mil dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-015-2017-00037-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	DANIEL FERNANDO OROZCO MONTOYA
PROVIDENCIA	Auto 690V
DECISIÓN	se acepta la cesión

Se procede a examinar el escrito, donde FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. representada legalmente por Federmann Ospina Largo manifestó que cede el crédito a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Representada legalmente por David Orlando Gómez Jiménez en cuanto a los valores acreditados en las obligaciones del presente proceso y advierte que el mismo satisface las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito.

Se observa que no hay una manifestación expresa del deudor en el sentido de aceptar la sustitución de un acreedor por otro, es importante regular el caso conforme a lo previsto por el inciso tercero del Art. 68 del Código General del Proceso, el cual establece que, “*El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente*”.

Por esta razón, se tendrá al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como subrogatario del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS . En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

Primero: Admitir la cesión de crédito que hace FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (cedente) a favor de CENTRAL DE INVERSIONES SA. (cesionario), en cuanto a los valores de las obligaciones contraídas a favor del cedente.

Segundo: se reconoce personería suficiente a la abogada Leydy Milena Vega Romero identificada con T.P. 270695 para representar a la cedente en los términos del poder conferido.

Tercero. Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia

sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez. (firmada Digitalmente)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--

4-V

4-v